

A **DESPACHO** de la señora Juez la presente la presente solicitud de Conciliación Extrajudicial, radicada al No. 2023-00001-PA. Sírvase proveer.



CÉSAR ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
SOLICITUD: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE: JULIO CESAR GIRALDO CASTAÑO
CONVOCADO: -----
RADICACIÓN No. 2023-00001-PA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a despacho la presente solicitud de practica de diligencia de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, elevada por el Dr. JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.419.413 de Bogotá, y tarjeta profesional número 88981 del C. S. de la Judicatura, se procede al estudio de la viabilidad para su trámite.

Para resolver se considera.

Establece el art. 11 de la Ley 2220 de 2022 que “*La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean competencia de los jueces civiles, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.*”; razón por la cual, y conforme a la prenotada previsión legal, el juzgado no es competente para asumir el conocimiento de la presente solicitud, por lo que de conformidad con lo indicado y en armonía con lo dispuesto por el artículo 90 inciso segundo del CGP, se dispondrá su rechazo por falta de competencia y su remisión a la Notaría Única de este municipio para lo del resorte de su competencia y trámite correspondiente. (Subrayado del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR** por falta de **COMPETENCIA** la presente solicitud de **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, presentada por el Dr. JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- REMITIR** las presentes diligencias, de manera virtual, a la NOTARIA UNICA de este municipio, para su conocimiento y trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f3869f1ff5bc13eb9f5ce8619320712d37e05f0e0f08c692ca3411b852fdb9**

Documento generado en 16/08/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>